

DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Núm. 42. **SABADO 12 DE MAYO DE 1838.** 6 cuartos.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO AYUSO.
Sesion del dia 17 de abril.

Abierta á las doce y cuarto, se leyó y fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó archivar la coleccion de órdenes y circulares expedidas en marzo último por el ministerio de la Gobernacion.

Se leyeron y quedaron publicadas en córtes dos leyes sancionadas por S. M., una de gracias al sacar, y otra aboliendo los derechos que con el nombre de lastre se cobraban en Santander á todos buques.

A la comision respectiva se mandaron pasar las exposiciones que contra el proyecto de continuacion del diezmo hacen á las córtes ayuntamientos de Priego, Granada, Villareal y Caudete.

Estando aprobadas las actas de elecciones de Valencia, fue admitido como diputado por la misma D. José Ferraz.

Juró y tomó asiento un señor diputado.

Orden del dia.

Sin discusion fue aprobado el siguiente dictámen.

La comision encargada de examinar la solicitud que la señora viuda del general D. Rafael Ceballos Escalera, hizo á S. M. Reina, pidiendo pasase al exámen de las córtes para que se sirviera graduar el mérito contraido por su marido en la desastrosa guerra que sufrió, y si por él eran acreedores á alguna gracia los huérfanos que dejara, opina en vista de lo acordado por el congreso en la sesion del 15 de marzo de este año sobre otra igual peticion de la viuda del general Canterac, que debe devolverse al gobierno para que proponga lo que estime justo á la decision de las córtes.

Continuó la discusion sobre la aplicacion práctica al art. 43 de la Constitucion, siendo aprobados los artículos 7º, 8º, 9º y 10, desechándose el voto particular de los señores Martin y Garrido por el art. 48, y puesto á votacion que fue el art. 11 quedó aprobado en esta forma:

Los que admitan en su provincia ó fuera de ella los empleos que no arreglo á la ley imposibilitan para ser senador ó diputado, y pierden de pertenecer al cuerpo desde el dia en que se apruebe el dictámen de la comision si les escluye.

Se pone á discusion el dictámen sobre la totalidad del proyecto de ley orgánica de ayuntamientos.

El Sr. ministro de la GOBERNACION: Señores, cuando se me hizo pocos dias de si se entraria desde luego en la discusion del proyecto de ley sobre organizacion de ayuntamientos, ó si se haria hasta que se hubiesen establecido las atribuciones de estos cuerpos, tuve el honor de decir que el gobierno estaba de acuerdo en la mayor parte de los artículos del proyecto de la comision, y solo respecto de algunos haria el gobierno á su tiempo varias observaciones: el Sr. Camaleño manifestó que desearia saber cuáles eran estas; y yo voy á hacer presente al congreso que, sin que sea necesario que el gobierno hace oposicion abierta á aquellos artículos con que no está enteramente conforme, y que son el 8º, 10, 12 y 63, propongo decir algo acerca de ellos.

El art. 8º trata de la reeleccion de los concejales; y habia propuesto el gobierno que estos pudiesen ser reelegidos; y dice la comision que para esto deberá mediar el intervalo de un año. El gobierno no insistirá en su opinion de que sean reelegidos, pero cree puede adoptarse el medio de que los que fuesen reelegidos tuviesen la facultad de admitir ó no; pero cuando llegue la cuestion, el gobierno responderá las razones en que se funda para proponer este medio.

El art. 10 trata de los secretarios. El gobierno habia dicho se desempeñase este cargo por uno de los individuos de ayuntamiento, pero no hubiese secretario nombrado. La comision dice que deba serlo. Cree el gobierno que se podia adoptar el medio de que en pueblos donde fuese muy crecido el número de negocios, se tomara un secretario de ayuntamiento dotado de sus fondos, y que no obligara á que todos los cuerpos municipales le tuviesen.

El art. 12 es el que mas se diferencia de el del gobierno. Este proponia que la eleccion de concejales se hiciese por los mayores contribuyentes, y la comision se separa bastante de esta base. Cuando

se discuta este artículo dirá el gobierno por qué propuso mayores contribuyentes.

El artículo 63 es el que habla de la época en que deberá ponerse en ejecucion esta ley. El gobierno opinaba porque fuese luego que se hallase concluida; la comision cree que debe empezar á tener efecto en 1839. Tambien, cuando llegue la discusion de este artículo, el gobierno emitirá algunas reflexiones en apoyo de su opinion. Estos son, señores, los artículos con los cuales no está el gobierno enteramente conforme, y mas principalmente respecto del 12, que es el que trata de los españoles que han de tener la calidad de electores.

El Sr. VAZQUEZ QUEIPO (D. Vicente): Impugnó largamente el proyecto, esponiendo no ser su ánimo combatir el espíritu general bajo el cual está concebido, sino hacer presente que sus disposiciones se hallaban en contradiccion con el mismo espíritu que dominaba en el proyecto general, y despues de poner varias observaciones concluyó diciendo que quisiera que los ayuntamientos quedasen inhibidos de hacer representaciones á las córtes, ni ejercer con el carácter de tales el derecho de peticion. Enhorabuena, añadió, que cada uno de sus individuos como españoles puedan ejercerla; pero de ninguna manera estas corporaciones que dependen del gobierno. ¿Cómo podria haber orden ni responsabilidad en el gobierno, si cada uno de los funcionarios que dependen de él pudiera dirigirse á las córtes? Pues los ayuntamientos no son mas que una rueda del poder administrativo, y solo pueden ser admitidos en cuanto son útiles al bien general, y este exige que los ayuntamientos se entiendan con los gefes políticos que son su gefe inmediato.

El Sr. CARRAMOLINO, despues de haber dado gracias al señor Vazquez Queipo por la manifestacion que habia hecho respecto de haber seguido la comision los principios de buena administracion, se expresó en los siguientes términos:

¿Quién puede dudar de la oportunidad, necesidad y conveniencia de una ley de esta naturaleza? En la restauracion ó reforma política de un Estado, á esta ha debido seguir siempre la reforma administrativa y económica; y cuando en la Constitucion se han definido los poderes del Estado y se han marcado sus atribuciones, preciso es que pongamos en armonia estos cuerpos, y si todavia se dedase de ello, el clamor continuo de los pueblos, la prensa periódica, las discusiones de este congreso y la necesidad de dar cumplimiento al artículo de la Constitucion, que dice que habrá ayuntamientos en los pueblos, todo esto convence de la necesidad imperiosa de que se proceda inmediatamente á la formacion de esta ley.

¿Y cuál es el espíritu dominante de esta ley? la distribucion y definicion de los poderes del Estado. La Constitucion marca las atribuciones de los cuerpos legisladores; discutir, deliberar, acordar; y del mismo modo las obligaciones y prerogativas de la corona: obrar, ejecutar, administrar. Pues de la misma manera que en todos los gobiernos representativos es necesario que existan estos dos poderes, y que haya cuerpos deliberantes y funcionarios ejecutores, así debe haber entre los deliberantes, córtes, diputaciones provinciales, ayuntamientos, y entre los ejecutores, gobierno, gefes políticos y alcaldes de los pueblos.

¿Pues cuáles son las partes principales que comprende y debe comprender la ley orgánica de ayuntamientos? el índice mismo de los títulos del proyecto responderá á esto. Aquí fue el orador analizando cada uno de los títulos por sí, y continuó luego.

Pero á pesar que he dicho que no trataba de contestar á los argumentos del Sr. Vazquez Queipo, no puedo dejar de hacer algunas observaciones. Ha dicho su señoría que la comision no ha presentado una ley especial para la organizacion del ayuntamiento de Madrid; á esto contestaré: primero, que el gobierno en su proyecto no lo ha hecho tampoco, y segundo que esto ha sido objeto de diversas discusiones en la comision, de modo que no está olvidado, y tal vez, segun el espíritu que se advierte en la discusion, se harán algunas adiciones; ó se presentarán reformas particulares que puedan convenir á la capital del reino solo, ó á alguna que otra poblacion de numeroso vecindario.

Tambien el Sr. Vazquez Queipo hablando del síndico dice que le considera inútil, y solo le tolera mientras no sea perjudicial. Cuando llegue el caso probará la comision que en el dia es necesario, so pena de tener que quedar sin efecto muchas leyes del reino, que exigen la intervencion de este oficial público, prescindiendo de los títulos gloriosos que están unidos á este nombre.

A pesar de lo que ha dicho su señoría; la comision puede probar que el método de elecciones de la comision es mas popular que el del gobierno, porque este decía que serian electores la mitad de los propietarios, y la comision dice que todos: hay, pues, la diferencia del todo á la parte.

El gobierno no habló nada de suplentes, y por consiguiente, en este punto no puede haber mejor ni peor, y la comision ha querido que no entrase nadie en los ayuntamientos que no fuese producto de la voluntad general.

En cuanto á sesiones ha reputado S. S. el número que señala la comision excesivo; pero la comision dice podrán y no dice tendrán; de modo, que segun sus necesidades ó sus negocios asi podrán ser mas ó menos las sesiones.

Tambien echa menos algunos puntos omitidos que entraban en el proyecto del gobierno, y debe hacerse cargo S. S. que eso que desea lo encontrará en las atribuciones de los ayuntamientos, donde es mas propio que se halle que en esta ley orgánica.

Finalmente, ha estrañado que se fije el año 39, y solo advierto que estamos en abril, y que el congreso puede calcular lo que durará la discusion en este cuerpo legislador y luego en el senado, y que despues se ha de gastar algun tiempo en la sancion, publicacion y circulacion; y en setiembre comienzan ya las elecciones.

Despues de rectificar algunos hechos el señor Vazquez Queipo, ocupó la tribuna el señor ministro de la Gobernacion y leyó el parte dado por el general Iriarte desde Melgar de Abajo á las once y media de la noche del dia 15 del corriente.

El Sr. LUJAN usando de la palabra en contra pretendió demostrar que muchos artículos del proyecto del gobierno eran copiados de la ley municipal francesa, y partiendo de este principio quiso demostrar con varios ejemplos históricos que no necesitábamos haber acudido á los estrangeros para formar una ley municipal.

El Sr. VILLAVERDE (como de la comision): Al contestar al discurso del Sr. Lujan no puedo pasar en silencio un punto tocado por el Sr. Vazquez Queipo, suponiendo que la cuota fijada por la comision está en contracion con la Constitucion. Su art. 71 dice, que se formará una ley de organizacion y funciones de los ayuntamientos, y siendo esto asi, no puede haber contrariedad al fijar las calidades que han de tener los que ejercen las funciones electorales, y no creo que en ningun pueblo pueda ser mal recibida ni tachada de poco liberal la base electoral que la comision propone, y que ha tomado de la ley que en el año 35 dió el ministerio en virtud del voto de confianza que le concedieron las córtes, base que se creyó popular; y recuerdo que manifestándolo asi un individuo del gabinete, se le preguntó por un diputado, cómo se entendia esa popularidad y se le contestó que la eleccion habia de tener la mayor estension en las diversas clases de propiedad.

Ya que he hablado de la base electoral, contestaré al Sr. Lujan, quien ha dicho que en su pais hay jornaleros que tienen algo, y que un padre de familias que dá un hijo para el servicio del ejército es á sus ojos tan acreedor como el que paga una cuota de contribucion; á mis ojos tambien lo es, pero no creo que el Sr. Lujan en su ilustracion desee que sea individuo del ayuntamiento un sugeto que no tenga propiedad rural ni industrial.

Su señoría empezó su discurso notando la diferencia que habia entre el proyecto del gobierno y el de la comision; esta, en el curso de la discusion se hará cargo de las variaciones que ha hecho en algunos puntos, asi como el Sr. ministro de la Gobernacion ha dicho que manifestará aquellos en que no esté del todo conforme.

Hablo tambien del voto particular de mis amigos y compañeros de comision los Sres. Camaleño y Polo y Monge, y ha dicho que está de acuerdo con el voto de los pueblos y la práctica del pais. Yo guardaria silencio sobre este punto si el Sr. Lujan no se hubiera esplicado en estos términos. No sé por donde pueda saber que es el voto de los pueblos; si es por los que suscriben la mayoría de la comision tiene una garantía mas: si es por las calidades de los sugetos, acaso la tendrán los autores del voto particular. Si el voto de los pueblos se ha de interpretar por nosotros, hasta que se discuta este asunto y se delibere sobre él, no puede saberse cual es: si se ha de interpretar por las exposiciones que se han dirigido al congreso, no están todas conformes con el voto particular ni con el dictámen de la mayoría de la comision.

Desea su señoría que la ley que discutimos se hubiese tomado de nuestras municipalidades antiguas, y ha hablado de los fueros de Nájera, Castilla y Leon; pero estos fueros particulares dados á los pueblos por la corona, tenían por objeto principal, no el dar libertad á los pueblos, sino armarse contra los señores particulares; asi es que cuando fueron destruidos, desaparecieron tambien los fueros concedidos á los pueblos en la desgraciada batalla que nos recuerda Villalar.

S. S. debe tener presente que los extremos desaparecieron, que como ha dicho el Sr. Vazquez Queipo, en los últimos tiempos de la dinastia austriaca se habian enagenado los oficios de los pueblos y los cargos de procuradores á córtes. Sabe S. S. que en esos mismos tiempos no podian excederse de las instrucciones que les daban los ayuntamientos, y que esta libertad no era comun á toda la España, y por eso se decía: "ciudades y villas de voto en córtes." Entonces se tuvo eso por bien, y se tuvo por un mal que los reyes quisiesen que los procuradores tuviesen facultades amplias. No creo que el señor Lujan quiera que volvamos á estos tiempos.

Despues de contestar á lo dicho por los Sres. Lujan y Vazquez

Queipo acerca del modo y la época en que fué introducido el cargo de procurador síndico, dijo, que el objeto del congreso debía ser el patriotismo aislado se hiciera nacional por el apego que tenia la Constitucion jurada, y que todo lo que fuera sacar á los ayuntamientos de eso, confiriéndoles la administracion de sus intereses tales, era estraviarlos de su naturaleza.

Contestando á lo dicho por el Sr. Lujan al recomendar como modelo las municipalidades de las provincias Vascongadas, manifestó que no se las hacia injuria ninguna en despojarlas del nombramiento de sus alcaldes. Manifestó que en Guipúzcoa, Alava, Vizcaya y Navarra se hacia la eleccion de distinto modo, pues en uno y otro puntos era directa, en otros indirecta, y en otros los concejales nombrados nombraban á los entrantes, siendo este privilegio la privacion de un derecho natural, lo cual pudo venir bien cuando habia feudos, señoríos y monarquía absoluta; pero era incompatible con la Constitucion del año 37, como lo habia sido con la del año 1808.

Concluyó manifestando que estando vigente la Constitucion del año 37 no temia apoplejía de gobierno.

El Sr. LUJAN: Al hacerme cargo del voto particular de los Sres. Camaleño y Polo y Monge, no he aludido de ningun modo á las calidades personales. Ha dicho el Sr. Villaverde que como punto de yo saber si está conforme con el voto de los pueblos; lo he dicho fundándome en lo que dice el art. 2º de este proyecto y el 70 de la Constitucion; y de aquí he deducido que formando los alcaldes parte de los ayuntamientos, deben nombrarlos los pueblos.

No quiero yo volver á los siglos XII y XIII; los he citado para recordar que tenemos los datos suficientes para formar una ley de ayuntamientos.

Ha dicho S. S. que los fueros que concedia la corona era para que los pueblos la ayudasen en la lucha que sostenia contra los señores; á esto contestaré con lo que dice un célebre poeta: *Los mandos culpo, pero el fin alabo.*

Concluyó manifestando que hablando de las provincias Vascongadas habia dicho que debiamos aproximarnos á sus municipalidades en cuanto fuera posible.

Suspendió el Sr. Presidente esta discusion, y señalando el órden del dia para mañana, levantó la sesion á las cuatro.

ESPAÑA.

Barcelona 3 de mayo.

Noticias de Solsona nos dicen.—Continúa haciendo grandes estragos el tifus, arrastrando cada dia muchas victimas al sepulcro.

No solo el castigo de Dios cae sobre los hombres, si que tambien sobre los irracionales. Hay un depósito de caballos sarnosos que en un principio serian como 150, de los que mueren algunos todos los dias.

Dias atrás tuvieron grande alarma: cerráronse las puertas de la Ciudad y se pusieron en estado de defensa. Esta alarma motivó la llegada de una brigada de la Reina en la ciudad de Cervera.

Han retirado de dicha Ciudad unos cuantos obuses que en principio habian colocado en las bocascalles; á fin de disputar palmo á palmo la Ciudad, caso que las tropas de la Reina lograsen penetrar ó asaltar las murallas.

A los carlistas solsoneses los ha amilanado en extremo el haber el Baron de Meer reunido en Suria á los nacionales de la herida Ciudad.

El comandante Navarro (a) *Tano Cabo*, va levantando redutos, derribando las cercas de los huertos que hay al rededor de las murallas, y mejorando en un todo la fortificacion.

En caso de alarma se cierran las puertas, y no se permite salir un bicho; de modo que tal conducta de parte de las autoridades carlistas ha disgustado y disgusta en gran manera á muchos pajarracos que en tales eventos quisieran mas trasladar sus santos cuerpos á lo mas alto del Pirineo.

De Vich nos dicen lo siguiente.—El 30 del pasado despues de quedar desmoronado el castillo de Oris por nuestras baterías, el Baron de Meer accedió al ardor de sus valientes que le instaban por el asalto, el que efectuaron unos 150 hombres, guiados por los bizarros ayudantes de campo de S. E. Como aquel puñado de bravos, tuvo que pelear á cuerpo descubierto, sufriendo el fuego y las piedras que lanzaban los facciosos desde sus empinadas torres, no lograron en el primer ímpetu su objeto pero apenas vieron los sitiados que trataba el Capitan general de dar el segundo asalto con mayores fuerzas, pidieron capitular y se rindieron á discrecion. En el primer ataque tuvimos la desgracia de ver caer gravemente herido de un peñascó al valiente capitan don Luis Evans, jóven que por su arrojo y brillante ingenio, prometia mucho en su carrera. Tambien fueron heridos el coronel Pavia y el comandante Callejas, bizarros ayudantes de campo de S. E., el primero de bala y el segundo de una piedra en la pierna. Ma

un corneta de América, hubo entre todos sobre unos 20 heridos que entraron antes de ayer en Vich.

Es por mucho el desaliento que han infundido á todas las acciones de la montaña la toma de Oris, sin que el tan poderoso general Segarra intentase siquiera socorrerle á pesar de haber dado su palabra de honor que á toda costa les auxiliaria. Ya no hay quien quiera encargarse de la defensa de Berga, sobre todo cuando han sabido que parte de la gente apostólica se ha alargado ya, y que los restantes tienen combinadas sus medidas para tomar soleta á primera señal de alarma. Dicen algunos de los capitanes que de lo ocurrido en Oris han tomado norma del socorro que pudieran prometerse, si le diese la gana al barón de Meer atacar formalmente á dicha villa de Berga.

Fragmento curioso de un documento carlista.

En el *Constitucional* de Paris del dia 11 del actual se lee lo siguiente:

El gefe carlista Urbistondo, antiguo capitán general de Cataluña, ha publicado una proclama dirigida á los habitantes del principado, en la cual exhorta á hacer una guerra á muerte á los negros.

Esta sed de sangre es el lazo común que une á los carlistas; pero lo que nos ha sorprendido en la proclama de Urbistondo son los párrafos siguientes:

Catalanes: pelead por el rey y por nuestra santa religion; sed constantes y fieles á nuestra causa: no sigais el ejemplo de esos infames navarros que invocando el nombre de nuestro heróico soberano, solo pelean por sus fueros.

Catalanes: los navarros, los vizcainos, los alaveses, son todos traidores y abusan del nombre del rey á quien tienen prisionero. Si el gobierno de la usurpacion llegase á reconocer sus fueros, no vacilarian en hacer traicion á nuestra causa. Tal vez no repararian en entregar el rey Carlos V. á sus enemigos.

Catalanes: mueran los negros; mueran los vascongados de las cuatro provincias.

He aquí el contenido literal de la carta que indicamos en nuestro alcance de ayer sobre la suerte de la tentativa de Muñagorri.

Ainoa 26 de abril de 1838.

Muñagorri, hombre emprendedor, antiguo notario de Berastegi (villa situada á dos leguas de Tolosa y á una de Leiza en Navarra), y en el dia director de herrerías, dió en la tarde del 8 en Berastegi con algunos partidos, el grito de *Paz y Fueros*; pero sobrevino con tiempo de nieve y lluvia tan espantoso y tan extraordinario en esta estacion, que se ha visto en la imposibilidad de comunicar con las personas con cuyo apoyo contaba para su heroica empresa; llámola heroica, por cuanto cifaba su objeto en salvar el pais. En su consecuencia y como suele siempre suceder en semejantes proyectos cuando no tienen buen resultado desde luego, este se ha frustrado completamente. Muñagorri ha tenido que despedir su gente sin disparar un fusil, en razon á que apenas la diputacion provincial de Guipúzcoa tuvo noticia del suceso mandó salir para Berastegi un batallon mandado por Iturbe, con orden de perseguir á Muñagorri á todo trance, hasta apoderarse de su persona. En efecto, Iturbe ha recorrido con algunas compañías todas las montañas y las herrerías de la frontera de Guipúzcoa y Navarra, pasando por los lugares de Goizueta, Leiza, Donamaria de S. Estévan y Lesaca, donde supo aquel gefe que Muñagorri se hallaba en Francia. Las diputaciones carlistas y otras personas muy comprometidas en esta horrible guerra civil, todo lo han puesto en obra para ahogar esta insurreccion en su origen. Asi es que se han empleado al efecto á los sujetos mas activos del partido, entre los cuales, figura un antiguo confidente de Santos Ladron, aduanero en la actualidad, para visitar todas las herrerías y carboneras; pero apesar de las mas minuciosas pesquisas ha escapado Muñagorri á sus perseguidores, no disminuyéndose en nada la reputacion de esta tierra clásica de la hueste.

Hasta ahora solo se han apoderado de la muger y de la hija de Muñagorri, las que primero fueron conducidas á Andoain y luego á Tolosa. Hase secuestrado todo el hierro hallado en las herrerías; prendióse á seis hombres como sospechosos y despues algunos dias se les puso en libertad en Lesaca: por fin se ha causado bastante daño con la persecucion de Muñagorri, robando muchos corderos de los corrales. Pero nada de esto debe sorprender, cuando se ve en Estella el palacio de don Carlos guarnecido y rodeado con los despojos de los malhadados propietarios de las provincias, que hanse visto precisados á emigrar.

Ciertamente que el desenlace que ha tenido la insurreccion de Berastegi vuelve este hecho insignificante; mas si el mal tiempo

no lo hubiese estorbado, puede ser que en la hora en que escribo estas líneas hubieran cambiado de dueños las provincias vascongadas, y se hubieran establecido ya sus antiguas instituciones. Téngase por entendido que el grito de *Paz y fueros* tiene muchos partidarios, porque el pais está horribilmente cansado de la desastrosa guerra que hace muy cerca de cinco años que dura, sin otro provecho para él que la destruccion de la flor de su juventud; la ruina de su fortuna y la desmoralizacion la mas completa, solo por la ventaja de algunos ambiciosos. Es preciso saber que no es fácil hacer semejantes demostraciones en un pais donde la tiranía la mas rígida no permite escribir ni manifestar simpatias por los intereses que sufren menoscabo. Como no hay mas periódico que el estúpido *Boletín* de las provincias vascongadas, nadie sabe nada, y en el caso contrario, los que saben algo, se guardan muy bien de hablar, por temor de verse condenados por el código puesto en vigor, cuyos dos artículos son *pena de muerte y confiscacion*.

Explicamos en uno de nuestros números el plan estratégico que los generales de don Carlos habian concebido, y los hechos han demostrado que no nos engañábamos; sin embargo victorias importantes y hechos posteriores han contribuido á anonadar la accion de los carlistas, ó á lo menos el primer período de la campaña de primavera nos ha sonreido, de manera que podemos decir que nunca se habian conseguido triunfos ni tan importantes ni tan decisivos. La causa de la libertad; esta causa que está personificada en el trono de la augusta Isabel, necesita victorias grandes para consolidarse, es la causa de la civilizacion y del progreso, y por mas que una parte de la Europa se haya demostrado hostil, y la otra casi indiferente, los españoles sabrán probar al mundo, lo que valen cuando combaten por su patria y por su Reina. De aqui es, que el grande esfuerzo que en la presente primavera tenia que hacer el pretendiente se vé desde un principio contrariado, y el arrojo de nuestros bravos ha demostrado que es mas fácil trazar sobre un mapa planes estratégicos, que sostenerlos en el campo de batalla.

Fue fácil un dia á la santa alianza creer que el pretendiente podría dominar en España. Continúamente en agitaciones divididos, nuestras calles convertidas en campos de batalla, triunfante la anarquía y la insubordinacion cundiendo en las filas del ejército, sacrificados sus gefes, ni las victorias eran posibles ni menos podia augurarse un término feliz á nuestra causa. El ejército, este paladion de la libertad, este ejército valeroso que cada dia combate y muere con igual entusiasmo, hecho el ludibrio de una prensa vendida á subterráneos conciliabulos, los gefes del ejército acusados de traidores, el crimen mirado como patriotismo, y el deber tachado de servil rutina, con tales elementos ¿cómo era posible vencer, cómo era fácil concluir esta guerra cruel que nos devora? Lo comprendieron al fin los pueblos, conocieron que la guerra y el puñal no consolidan un sistema, que la causa de la libertad necesitaba victorias, y que para alcanzarlas era necesario gobierno, subordinacion y orden.

Estas bases de seguridad y orden, que han sabido explotar del seno mismo de la anarquía hombres verdaderamente patriotas, son las que hacen que sean tan continuos ahora nuestros triunfos, y mucho nos engañáramos atreviéndonos á esperar que del seno mismo de la rebelion y aun de las mismas montañas de Navarra debe salir el germen que nos ayude á concluir la guerra en que nos hallamos empeñados. El levantamiento de Muñagorri no puede haber sido aislado, una falta de inteligencia, una imprevision, miles de causas pueden haberle hecho estéril, sin embargo, existe un sordo descontento que debilita al ejército del pretendiente, y esas provincias que por fatalidad suya dieron abrigo al pretendiente, necesariamente han de fatigarse de ver sus campos talados y convertidas sus casas en silenciosos panteones. Orden necesitamos para llevar á cabo la empresa de nuestra regeneracion, no aquel orden silencioso que es precursor de la dominacion de un tirano, sino aquel orden de vida que descansa en el apoyo de la ley y en la obediencia y sumision á las autoridades legalmente establecidas.

Una rápida ojeada sobre nuestra situacion interior demostrará que no falta nervio á los hombres de la moderacion para dirigir los destinos de la patria, y que su moralidad ó á lo menos sus victorias les hace dignos de ocupar las sillas del ministerio. Solo seis meses hace que rigen nuestra patria y en tan breve tiempo, han completado las quintas anteriormente exigidas, estan concluyendo otra de 400 hombres; han logrado consolidar el crédito; se está formando un ejército de reserva lleno de esperanzas; se ha aumentado nuestra caballería; se ha concluido un empréstito; se ha conservado el orden interior; las expediciones salidas del Norte han sido vencidas en Aragon y Castilla; las facciones de la

Palma de Mallorca.

Mancha se han destruido, en Cataluña el digno y valeroso baron de Meer adquiere cada dia nuevos triunfos; Espartero el digno conde de Luchana adquiere nuevos lauros que ofrece á su patria y á su Reina, Oráa anaque escaso de fuerzas cubre el reino de Valencia, Valladolid y el Alcázar de Segovia, antes profanados por la vandálica planta de los hijos del oscurantismo, ahora han rechazado á las hordas rebeldes, ¿qué mas títulos quereis pueblos, de un gobierno para que pueda mandaros? ¿Y por qué se ha alcanzado todo esto? Porque hay orden en los pueblos, subordinacion en los ejércitos, un gobierno previsor, que son repetimos las bases que aseguran la victoria á los ejércitos y la paz y libertad á los pueblos.

Valencia 24 de abril.

Hoy ha llegado á esta capital el Escmo. Sr. Froilan Mendez de Vigo, nombrado segundo cabo y capitán general interino de estos reinos, en reemplazo del Sr. Piquero.

El comandante general de la provincia de Castellon con fecha 23 del corriente da parte que el dia anterior existia en la Puebla una partida de 30 facciosos procedentes de Borriol, en cuyo último pueblo hicieron voltear las campanas y disparar algunos tiros en celebridad de la fiesta de san Vicente.

El general Berso entró en Castellon con su fuerza la tarde del 22.

El general en gefe ha pernoctado en Chiva la noche anterior.

Idem 27.

El gobernador de Murviedro en parte de hoy confirma la noticia comunicada ayer por el telégrafo de la sorpresa hecha por el general Borso á los facciosos en el pueblo de Artesa, de los cuales parece que son 14 los muertos y los restantes hasta el número de 30 prisioneros.

Idem 28.

Nuestro corresponsal de Vinaroz con fecha 24 del que rige dice entre otras cosas lo que sigue:

Pocas son las facciones que quedan en el Maestrazgo, pues todas se han agolpado al bajo Aragon sobre Calanda, y las que vagan por el pais consisten en grupos insignificantes.

La desconfianza cunde entre los rebeldes, y la prueba de ello es que la mayor parte de los frailes que sirven en la faccion en la clase de oficiales, han vuelto casaca, visten de paisanos, y vuelven á hojear el Larraga para ordenarse.

Cabrera para encubrir la ignominia de su retirada de Lucena, ha querido alucinar á los suyos, prestando una conspiracion para entregar á los cristinos las plazas de Morella y Cantavieja; por cuya razon habia abandonado el sitio, para acudir al socorro de ambos puntos. Pero el anzuelo es tan gordo, que no pasa ni aun por las más anchas tragaderas.

Tambien tenemos á la vista carta de nuestro corresponsal de Villafamés con fecha 25, y dice entre otras noticias, que los nacionales de Lucena siguen con el entusiasmo acostumbrado, y ocupándose en la reparacion de los fuertes por si acaso el enemigo intenta otra vez atacarlos. Que los rebeldes continúan en Villahermosa fortificándola ascendiendo su número á unos 500 al mando del cabecilla Lacoba, cuyo número disminuye diariamente por las deserciones, yéndoseles todos los mozos que han sacado á la fuerza de los pueblos. Ultimamente que la hambre que pasan todos es indecible, porque no pudiendo ya sacar un grano de trigo de las poblaciones exhaustas, pasan dias enteros sin ver el pan.

El comandante militar de Liria en comunicacion de ayer dice que una partida de Viscarro que se hallaba en Tuejar se ha retirado hácia la sierra: que Forcadell y demas facciones que se le reunieron, ocupaban á Arcos, Titaguas y Torrijas. Añade haber llegado el dia anterior á Liria las partidas volantes de Truquet y Puchades.

El comandante general de Castellon participa haber salido de aquella capital en la madrugada de ayer la division Borso dirigiéndose á Lucena.

Orense 18 de abril.

En boletín extraordinario de esta provincia se lee en artículo de oficio lo siguiente:

Por los partes oficiales del Sr. juez de primera instancia de Verin, recibidos en esta madrugada, resulta que la faccion de Guillade, perseguida en varias direcciones por las tropas españolas y por la brillante caballería portuguesa, que en número de dos escuadrones habia entrado en Verin en el dia de ayer, fue alcanzada y batida en las inmediaciones de Laza y otros puntos; quedando muertos el segundo cabecilla Gonzalez de Garabelos y 8 facciosos mas, con aprehension de 27 malos caballos, huyendo el resto de la faccion en muy pequeños grupos, siendo el mas numeroso el de seis hombres que acompañaban á Guillade á su paso por Castrelo.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 11 PARA EL 12 DE MAYO.
Parada, Provincial y Milicia nacional: hospital, provisiones, rondas y contrarondas, Provincial. Juan Coll.

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION

En las subastas que acaban de hacerse de los predios Santa Mónica y Santa Clara sitos en el distrito de Ciudadela de Mallorca y que fueron de los suprimidos Agustinos de aquella ciudad, han sido las posturas mas altas las siguientes:

Santa Mónica. 500.100 rs. vn.
Sta. Clara. 300.000

Palma 10 de mayo de 1838. C. C. I. José de Berraondo

AVISOS DE PARTICULARES.

Dias há se estravió un perro perdiguero: la persona que sepa su paradero podrá acudir á la oficina de este periódico donde darán razon de su dueño quien dará las señas y una competente gratificacion por el hallazgo.

Desde mañana domingo se venderán helados en casa de Rata

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Se hallan de venta:

Librito de la ópera seria titulada *Gabriela de Vergy*, música del maestro Mercadante, que va á representarse en este teatro.

Aranceles generales para los tribunales superiores de esta corte y Audiencias territoriales de la península é islas adyacentes. Un volumen folio 12 rs. vn.

El pliego que contiene los aranceles para los tribunales superiores de todas clases, á 3 rs. vn.

El que contiene los aranceles de los escribanos de todas clases, procuradores, alguaciles, &c., en los tribunales superiores á 3 rs.

El que contiene los aranceles para los jueces de primera instancia &c á 2 rs.

Y el que contiene los aranceles para los alcaldes constitucionales y jueces conciliadores de los tribunales de comercio, á 2 rs. vn.

Ley de reemplazo, á 2 sueldos.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas.

Dia 10. De Mazarron laud S. José, de 21 ton., pat. Miguel Alemañy, con 7 mar. y esparto: salió el 5.

Dia 11. De Tarragona id. Carmen, de 22 ton., pat. Jaime Vallés, con 7 mar., 2 pas. y lastre: salió el 8. De Mazarron goleta Venus, de 50 ton., cap. Nadal Berga, con 8 mar., y esparto: salió el 5.

Despachadas.

Dia 10. Para Valencia laud S. Gayetano, de 28 ton., capitán D. Juan Florest, con 7 mar., 6 pas., cerdos y efectos.

Nota de los precios que han tenido en el mercado de esta capital y dias que se expresan los artículos siguientes:

	8 de abril			15 abril.			21 abril.			29 abril.			6 de mayo		
	Libras.	Sueldos.	Dineros.	Libras.	Sueldos.	Dineros.	Libras.	Sueldos.	Dineros.	Libras.	Sueldos.	Dineros.	Libras.	Sueldos.	Dineros.
Trigo b. ^a	1	1	6	1	1	8	1	1	»	1	1	6	1	1	6
Candeal.	1	3	»	1	3	»	1	3	2	1	3	»	1	3	»
Cebada.	»	11	»	»	11	»	»	10	6	»	11	»	»	11	»
Habas.	»	18	»	»	18	»	»	18	»	»	18	»	»	18	»
Guijas.	»	15	»	»	15	»	»	15	»	»	15	»	»	15	»
Garbanz.	1	1	»	1	1	»	1	1	»	1	1	»	1	1	»
Frijoles.	1	4	»	1	4	»	1	4	»	1	4	»	1	4	»
Habich.	1	8	»	1	8	»	1	8	»	1	8	»	1	8	»
Leña qtal	»	5	6	»	6	»	»	5	8	»	5	8	»	6	»
Carbon.	1	1	4	1	1	11	1	1	8	1	1	8	1	1	8
Paja.	»	6	»	»	6	»	»	6	»	»	6	»	»	6	»
Algarbas.	1	4	»	1	4	»	1	4	»	1	3	»	1	3	»
Almend.	16	10	»	16	10	»	16	11	»	16	9	»	17	10	»
Carne de vaca lib.															
de 36 on.	»	7	»	»	7	»	»	7	»	»	7	»	»	7	»
Id. de car.	»	7	6	»	7	6	»	8	»	»	8	»	»	8	»
Vino en.	1	6	»	1	6	»	1	6	»	1	6	»	1	6	»
Aguarte.	6	»	»	6	»	»	6	»	»	6	»	»	6	»	»
Ate. ctan.	1	3	4	1	3	8	1	3	»	1	3	7	1	3	»